

## SALA DE GOBIERNO

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2020

### ACUERDO No. 017

***“Por el cual se aprueba la Política de Seguridad del Paciente, denominada en la Universidad Católica de Colombia “Atención con Consciencia Segura”***

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 02 de diciembre de 2020, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones reglamentarias y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece: “Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...”.
2. Que la Ley 30 de 1992 establece: “Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes ...”.
3. Que en la asamblea mundial de la salud en 2002 se solicitó prestar mayor atención al problema de seguridad del paciente y en el 2004 la Organización Mundial de la Salud crea la alianza mundial para la seguridad del paciente.
4. Que Colombia, mediante Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social, define la seguridad como *“el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención en salud o de mitigar sus consecuencias”*.
5. Que el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social reafirma el concepto de seguridad establecido en el Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio del Sistema Único de Habilitación y lo establece dentro de los principios de la relación docencia - servicio en el artículo 2.7.1.1.3 *“En especial, se debe asegurar que la calidad de los servicios y la seguridad de los pacientes no se afecten negativamente por el desarrollo de las prácticas formativas”*.
6. Que la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el estándar de procesos prioritarios, establece que *“el prestador de servicios de salud cuenta con una política de seguridad del paciente acorde con los lineamientos expedidos por el Ministerio de salud y Protección Social”*.

7. Que el Consejo de la Facultad de Psicología, mediante Acta 22 del 19 de noviembre de 2020 avaló el documento “Procesos prioritarios - Política de Seguridad del Paciente”.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar la Política de Seguridad del Paciente de la Universidad Católica de Colombia, denominada “**Atención con Consciencia Segura**”, anexa al presente Acuerdo.

**Artículo 2.** Aprobar la creación del *Comité de Seguridad del Paciente e Historias Clínicas* enunciado en el documento anexo, tanto en sus integrantes como en sus funciones.

**Artículo 3. Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a los 02 días del mes de diciembre de 2020

**FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTÍZ**  
Vicepresidente

**SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO**  
Secretario General



POLITICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE  
“Atención con Consciencia Segura”

---

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

---

**Acuerdo Sala de Gobierno**

**No. 017 del 02 de diciembre de 2020**

**ACUERDO 017 DE 02 DICIEMBRE DE 2020 DE LA SALA DE GOBIERNO  
ANEXO**

**POLITICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE  
“Atención con Consciencia Segura”**

**INTRODUCCIÓN**

La Universidad Católica de Colombia, a través de la Unidad de Servicios Psicológicos brinda atención en procesos de evaluación, diagnóstico, formulación, intervención y seguimiento en niños adultos, parejas y familia. Adicionalmente, a los usuarios de la Unidad se les prestan otros servicios como talleres y programas de prevención y promoción. Así mismo, se ofrece de manera integral los servicios de fonoaudiología, terapia ocupacional y psiquiatría por medio de la interconsulta.

La Unidad de Servicios Psicológicos es una entidad de salud de objeto social diferente, todos los servicios se encuentran habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y al igual que en cualquier servicio de salud se pueden generar riesgos derivados de la misma por las características del usuario, características de los casos y su complejidad, características de la infraestructura y el talento humano que brinda la atención de los usuarios.

Por lo tanto, es importante establecer los mecanismos que permitan tomar acciones seguras minimizando el riesgo en la prestación del servicio, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de tal manera que la Universidad Católica de Colombia crea una Política de Seguridad del Paciente “**Atención con Consciencia Segura**” bajo el marco de la responsabilidad social con los usuarios, previniendo y reduciendo los riesgos, errores y daños en la atención bajo un enfoque centrado en el usuario, fomentando en la formación de nuestros estudiantes una cultura de la seguridad en la prestación del servicio con el apoyo y respaldo de los profesionales, docentes y personal administrativo y promoviendo el cuidado y autocuidado responsable en la salud mental de nuestros usuarios como partícipes del proceso.

**OBJETIVOS**

Objetivo General

Direccionar acciones en la prevención, reducción y minimización de los riesgos, errores y daños en la atención que brinda la Unidad de Servicios Psicológicos mediante la promoción de una cultura de la seguridad en la prestación del servicio a los usuarios por medio de la atención que brindan los estudiantes, monitores, profesionales de apoyo y personal administrativo.

Objetivos Específicos

1. Brindar información necesaria para ofrecer la atención bajo los criterios de oportunidad, eficiencia y eficacia con calidad y calidez manteniendo una atención que se caracterice por la humanización en la prestación del servicio.
2. Prevenir la presentación de eventos adversos en la atención del servicio por medio de estrategias formativas y de seguimiento en las actividades realizadas por los estudiantes, monitores, profesionales y personal administrativo inmersas en la prestación directa del servicio.
3. Gestionar las acciones correctivas tras la identificación de un evento adverso sensibilizando a los actores y evaluando planes de mejora mediante estrategias educativas que promuevan una cultura de la seguridad manteniendo la confidencialidad de los involucrados.
4. Fortalecer en los usuarios una cultura del autocuidado la cual, no solamente responda a los objetivos terapéuticos particulares, sino que identifique al usuario como centro en la prestación del servicio, siendo participe activo del cuidado de la salud integral.
5. Involucrar a todos los actores en el mantenimiento de la cultura de la seguridad en la prestación del servicio con calidad y calidez.

## **ALCANCE**

La *Política de Seguridad del Paciente* aplica para todas las personas incluidas en la prestación del servicio: monitores, estudiantes, profesionales de apoyo, personal administrativo y usuarios beneficiados.

## **MARCO NORMATIVO**

Desde el año 2004, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha venido liderando la Alianza Mundial para la Seguridad del Paciente invitando a los estados miembros a seguir con el compromiso en atenciones en salud más seguras y de alta calidad.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto una serie de normas relacionadas con este compromiso y las cuales se relacionan a continuación:

<b>NORMATIVA</b>	<b>CONCEPTO</b>
Lineamientos para la implementación de la Política de Seguridad del Paciente del año 2008	Direccionar a todos los prestadores de servicios de salud los mínimos establecidos para garantizar la atención en salud segura minimizando o eliminando, en lo posible, la presentación de eventos adversos
Guía técnica de buenas prácticas para la seguridad del paciente en la atención en salud del año 2010	Recomendaciones técnicas para las instituciones prestadoras de servicios de salud

Resolución 2082 de 2014	Disposiciones para el sistema único de acreditación en salud bajo el marco de ejes trazadores de una gestión clínica segura
Decreto 780 de 2016	Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Se hace mención a la obligatoriedad de mecanismos seguros en la prestación del servicio de salud

NORMATIVA	CONCEPTO
Resolución 3100 de 2019	Define los procedimientos y condiciones del sistema único de habilitación para las instituciones prestadoras de servicios de salud. Entre ellos se encuentra el estándar de procesos prioritarios en el cual se establece que la institución debe contar con una política de seguridad del paciente acorde con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y protección social y con un comité que oriente y promueva la política de seguridad del paciente

## DEFINICIONES

1. **Evento adverso:** de acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social (2008) se define como el resultado de una atención en salud que de manera no intencional produjo daño, estos pueden o no ser prevenibles<sup>1</sup>.
2. **Seguridad del paciente:** es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias<sup>2</sup>.
3. **Falla de la atención en salud:** se entiende como la deficiencia para realizar una acción prevista según lo programado o la utilización de un plan incorrecto, lo cual se puede manifestar mediante la ejecución de procesos incorrectos (falla de acción) o mediante la no ejecución de los procesos correctos (falla de omisión) en las fases de planeación o de ejecución. Las fallas son por definición no intencionales<sup>3</sup>.
4. **Riesgo:** es la probabilidad que un incidente o evento adverso ocurra<sup>4</sup>.

<sup>1</sup>Ministerio de Salud y Protección Social. Lineamientos para la implementación de la política de seguridad del paciente en la República De Colombia. Pág. 14. Disponible en:  
[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B2n%20112%20de%202012%20-%20Documentos%20de%20apoyo%202.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B2n%20112%20de%202012%20-%20Documentos%20de%20apoyo%202.pdf)

<sup>2</sup>Ministerio de Salud y Protección Social. Lineamientos para la implementación de la política de seguridad del paciente en la República De Colombia. Pág. 14. Disponible en:  
[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B2n%20112%20de%202012%20-%20Documentos%20de%20apoyo%202.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B2n%20112%20de%202012%20-%20Documentos%20de%20apoyo%202.pdf)

<sup>3</sup>Ministerio de Salud y Protección Social. Lineamientos para la implementación de la política de seguridad del paciente en la República De Colombia. Pág. 14. Disponible en:  
[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B2n%20112%20de%202012%20-%20Documentos%20de%20apoyo%202.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B2n%20112%20de%202012%20-%20Documentos%20de%20apoyo%202.pdf)

<sup>4</sup>Ministerio de Salud y Protección Social. lineamientos para la implementación de la política de seguridad del

5. **Incidente:** evento o circunstancia que sucede en la atención clínica de un paciente que no le genera daño, pero que en su ocurrencia se incorporan fallas en los procesos de atención<sup>5</sup>.

## PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

Siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social, la Unidad de Servicios Psicológicos como dependencia de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia en cada una de sus acciones, procesos y procedimientos mantendrá un **enfoque centrado en el usuario** en el que el usuario sea el eje central en la prestación de los servicios y mantendrá un ambiente en el cual se perciba una **cultura de la seguridad** en la prestación del servicio, para ello se realizarán acciones soportadas en la evidencia científica que tengan **validez** y redunden en el bienestar de los usuarios. Lo anterior, bajo el establecimiento de **alianzas con los pacientes y sus familias**, pero también, mediante el establecimiento de la **alianza con los profesionales de la salud** que en la Unidad de Servicios Psicológicos involucra a los estudiantes como protagonistas de sus procesos formativos en el fortalecimiento de sus competencias técnicas, éticas y humanas con el apoyo y supervisión de los monitores, el acompañamiento de los profesionales de apoyo y el personal administrativo. De tal manera que desde un enfoque integrador y **multicausal** se analicen las situaciones que involucren la seguridad de los usuarios haciendo de la *Política de Seguridad del Paciente* de la Unidad de Servicios Psicológicos parte integral del **Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud**.

## ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN

1. **Capacitar:** dentro de las estrategias para instaurar una cultura de la seguridad, es importante la educación, formación y seguimiento en las acciones que generan procesos seguros con la minimización de daños. Estas estrategias se dan desde los procesos de inducción, entrenamiento en puesto de trabajo y actividades de formación permanente. La estrategia de educación es formativa, orientadora y no punitiva, lo que no significa que de detectarse algún fallo no se realicen las acciones a las que haya lugar.
2. **Reportar:** la Unidad de Servicios Psicológicos cuenta con una plataforma que permite el registro confiable y el seguimiento pertinente que permite la identificación, trazabilidad y toma de decisiones para acciones de mejora de los eventos adversos presentados.

---

paciente en la República De Colombia. Pág. 14. Disponible en:  
[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B2n%200112%20de%202012%20-%20Documentos%20de%20apoyo%202.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B2n%200112%20de%202012%20-%20Documentos%20de%20apoyo%202.pdf)

<sup>5</sup>Ministerio de Salud y Protección Social. Lineamientos para la implementación de la política de seguridad del paciente en la República De Colombia. Pág. 15. Disponible en:  
[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B2n%200112%20de%202012%20-%20Documentos%20de%20apoyo%202.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B2n%200112%20de%202012%20-%20Documentos%20de%20apoyo%202.pdf)

3. **Informar:** garantizar que todo paciente este informado sobre el proceso psicoterapéutico a recibir mediante el consentimiento informado, indicándole sus deberes y derechos y haciéndole partícipe y responsable del autocuidado en su proceso, en un ambiente de confidencialidad y respeto.
4. **Autocuidado y cuidado:** fortaleciendo las estrategias de bioseguridad en el lavado de manos, higiene, limpieza y desinfección y en el uso correcto de los elementos de protección personal a los que hubiere lugar.
5. **Mantener:** evaluación, detección y conductas preventivas y correctivas en las áreas locativas. Insumos y equipo disponible en cada uno de los procesos y procedimientos psicoterapéuticos.
6. **Investigar:** una vez ocurra un evento adverso, realizar las respectivas investigaciones del caso según el procedimiento establecido para ello, teniendo en cuenta el sistema de información y reporte para el establecimiento de los planes de mejora con su respectivo seguimiento por medio de la metodología del protocolo de Londres.

## COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE E HISTORIAS CLÍNICAS<sup>6</sup>

El *Comité para la Seguridad del Paciente e Historias Clínicas* orientará y promoverá la *Política de Seguridad del Paciente* establecido en este documento. Así mismo, el Comité seguirá los parámetros establecidos para el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de la historia clínica según la normatividad vigente.

El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez al mes para analizar los eventos adversos ocurridos, evaluar las estrategias y las acciones para el cumplimiento de los objetivos de prevención, reducción y minimización de los riesgos en la atención. Se convocará al Comité de manera extraordinaria si se presenta una circunstancia que lo amerite.

Este Comité será liderado por la Coordinación de la Unidad de Servicios Psicológicos con la participación de un monitor del área clínica, ya sea de pregrado o de especialización, el representante de los estudiantes de pregrado y especialización y un representante del área de archivo. Se nombrará un Secretario quien llevará el acta correspondiente y realizará las convocatorias a las que haya lugar.

Las funciones del Comité son:

1. Generar estrategias que permitan lograr una cultura de reporte mediante la identificación de acciones inseguras que generan eventos adversos.
2. Ser partícipes activos en los procesos de capacitación, sensibilización y seguimiento para fomentar la cultura de la seguridad.
3. Realizar las investigaciones pertinentes de acuerdo con los reportes generados, guardando la confidencialidad de los actores involucrados.
4. Implementar acciones de mejora que permitan minimizar la ocurrencia de eventos

---

<sup>6</sup> Establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social. Estándar Procesos Prioritarios.



adversos.

5. Aportar en el análisis de los indicadores de los informes a los que haya lugar.
6. Propender por el mantenimiento de la seguridad en cada una de las acciones que presta la Unidad en los servicios ofertados.
7. Promover la adopción y vigilancia de las normas relacionadas al manejo de la historia clínica de acuerdo con lo establecido en los Artículos 19 y 20 de la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.
8. Vigilar el debido manejo y registro de la historia clínica siguiendo los parámetros establecidos para tal fin.
9. Evaluar y sugerir acciones de mejora de acuerdo con los hallazgos en los procesos de auditoría o eventos adversos relacionados al registro de historias clínicas y demás documentos relacionados con la misma.